CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA DE BIENES	NUMERO CONTRATO	ENAJENACIÓN DE BIENES 001-2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
VENDEDOR	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO ESE
NIT	891.901.061-9
REPRESENTANTE LEGAL	**GLORIA SULAY GONZÁLEZ ÁLVAREZ**
CEDULA	29.927.506 de Versalles Valle del Cauca
DCTO DE NOMBRAMIENTO	No. 089 del 27 de Marzo del 2024
ACTA DE POSESIÓN	No 016 del 01 de abril de 2024
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 1-22 VERSALLES
TELÉFONO	313 655 0834
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
COMPRADOR	**HECTOR MARIO SILVA ROBLES**
CEDULA	1.051.286.578 De Chitaraque Boyacá
DIRECCIÓN	Calle 54B Sur 81K 32 Bogotá
TELÉFONO	3202808441
OBJETO	"LA E.S.E VENDEDORA, transfiere a título de venta al CONTRATISTA COMPRADOR, el derecho de dominio y la propiedad material que tiene y ejerce sobre el vehículo automotor tipo ambulancia que a continuación se identifica: placa OPO 028, Nro. de licencia de tránsito: 10010501314, tipo de servicio: oficial, clase de vehículo: camioneta, línea: LUV D MAX, modelo: 2014, número de serie: 8LBETF4E6E0218621, cilindraje: 2999, tipo de carrocería: ambulancia, tipo combustible: Diesel"
VALOR	**SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($72.000.000,00)**

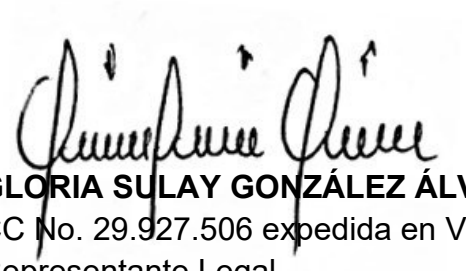
PLAZO	Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, por una parte: **GLORIA SULAY GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.927.506 de Versalles Valle del Cauca, nombrada Gerente mediante Decreto No. 089 del 27 de marzo del 2024 y Posesionada mediante Acta N°. No 016 del 01 de abril de 2024 , actuando en calidad de Representante Legal del **Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E Versalles – Valle Del Cauca** con Nit.-891.901.061-9, Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 038 del 4 de septiembre de 1994, Acuerdo Municipal No. 05 del 31 de mayo de 2014 y Acuerdo Municipal No. 08 del 29 de noviembre de 2019, que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte **HECTOR MARIO SILVA ROBLES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.051.286.578 De Chitaraque Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **ENAJENACIÓN DE BIENES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1°)** La E.S.E vendedora inició el proceso de invitación pública de enajenación de bienes No. 001-2026, cuyo objeto lo constituye la venta del vehículo automotor tipo ambulancia que a continuación se identifica: placa OPO 028, Nro. de licencia de tránsito: 10010501314, tipo de servicio: oficial, clase de vehículo: camioneta, línea: LUV D MAX, modelo: 2014, número de serie: 8LBETF4E6E0218621, cilindraje: 2999, tipo de carrocería: ambulancia, tipo combustible: Diesel. de propiedad de la E.S.E Henry Valencia Orozco de Versalles Valle. **2°)** Que, una vez surtido todo el proceso de selección, el mismo terminó con el acto de adjudicación en favor del señor **HECTOR MARIO SILVA ROBLES**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 61.051.286.578 De Chitaraque Boyacá. **3°)** Que, una vez culminado el proceso de selección mencionado, se hace necesario celebrar con el oferente adjudicatario el contrato de compraventa respectivo; el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "LA E.S.E VENDEDORA, transfiere a título de venta al CONTRATISTA COMPRADOR, el derecho de dominio y la propiedad material que tiene y ejerce sobre el vehículo automotor tipo ambulancia que a continuación se identifica: placa OPO 028, Nro. de licencia de tránsito: 10010501314, tipo de servicio: oficial, clase de vehículo: camioneta, línea: LUV D MAX, modelo: 2014, número de serie: 8LBETF4E6E0218621, cilindraje: 2999, tipo de carrocería: ambulancia, tipo combustible: Diesel". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR. –** 1. El comprador pagará el precio total del vehículo

automotor de contado con la firma del respectivo contrato, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de corriente No. 0068001387, nombre del HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E, del banco Davivienda. 2. Se compromete a realizar todos los trámites concernientes al traspaso y/o registro del vehículo, en un periodo de tiempo igual al del plazo del presente contrato. 3. El comprador se compromete a incurrir en el 50% de los gastos relacionados que se surtan durante el trámite de traspaso del vehículo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. -** 1. Entregar el vehículo en el mismo estado en el que lo pudo verificar el comprador. 2. Proveer toda la documentación necesaria para realizar el trámite de traspaso y registro del vehículo y sufragar el 50% de los gastos de para la legalización de estas operaciones. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINO**. – Las partes acuerdan como plazo el término de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. –** El comprador pagará como precio total del vehículo automotor que se describe en la cláusula primera del presente documento la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS *M/cte. ($72.000.000,00).* CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –** De contado con la firma del presente contrato de compraventa; suma que corresponde con el acta de adjudicación del proceso respectivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El contrato se ejecutará en el Municipio de Versalles (Valle), en el Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E y/o en los sitios correspondientes para hacer efectivas las obligaciones específicas del COMPRADOR. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA).** Las Partes Contratantes, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolectan será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adicionen, modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N° 002-2025 del 14 de marzo de 2025 y Manual de Contratación, se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.-** La E.S.E. en cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia con la Ley y en especial lo establecido por la Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N° 002-2025 del 14 de marzo de 2025 y por el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA**

DOMICILIOS. - Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Versalles; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E V será la Calle 9 No. 1-22 Versalles – Valle del Cauca, y el domicilio del contratista será la dirección consignada en sus documentos soporte. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES –** El COMPRADOR autoriza en forma expresa al VENDEDOR, para que se efectúen las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en la propuesta. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para la ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en él intervinieron, en el Municipio de Versalles (V), a diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



GLORIA SULAY GONZÁLEZ ÁLVAREZ
CC No. 29.927.506 expedida en Versalles – Valle del Cauca.
Representante Legal
Hospital Henry Valencia Orozco, E.S.E.
Vendedor

HECTOR MARIO SILVA ROBLES
CC N° 1.051.286.578 De Chitaraque Boyacá.
Comprador